



Resolución Directoral N° 063 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 19 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe N° 750-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, recibido con fecha 14 de febrero del 2020; la Carta N° 042-2020-SUP/V.L. OTACISA de fecha 07 de febrero del 2020, la Carta N° 026-2020-SUP/V.L. OTACISA de fecha 31 de enero del 2020 y la Carta N° 017-2020-SUP/v.l. OTACISA de fecha 24 de enero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.



Resolución Directoral N° 063 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, con fecha 10 de mayo del 2019, se firma el Contrato N° 081-2019-MINAGRI-PSI entre el PSI y el Contratista, Consorcio Roy, para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua del Canal de Periquillo Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"

Que, el 17 de junio del 2019, se firma el Contrato N° 131-MINAGRI-PSI, entre el PSI y la empresa supervisora Otacisa EIRL, para la Supervisión de la ejecución de la obra: Rehabilitación del Servicio de Agua del Canal de Periquillo Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 169 de fecha 19.01.2020, el Residente de Obra Ing. Teodomiro Cadillo Guimaray, anota lo siguiente: *"En la fecha 19.01.2020, se ha culminado la obra, habiéndose ejecutado todas las partidas del presupuesto de obra. La obra "Rehabilitación del Servicio de Agua del Canal de Periquillo Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", motivo del Contrato N° 081-2019-MINAGRI-PSI, ha sido concluida de acuerdo con el Expediente Técnico y verificación de la supervisión, de acuerdo con el artículo 93 – Recepción de Obra y Plazos; si como el contrato de obra N° 081-2019-MINAGRI-PSI, se solicita la recepción de obra (Art. 93 – Recepción de Obras y Plazos del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N° 071-2018-PCM).*

Que, mediante asiento del cuaderno de obra N° 170 de fecha 19.01.2020, el Supervisor de Obra, Ing. César Andrés López Gonzáles, ha anotado lo siguiente: *"Se verifica en la obra c/u de las actividades en la cual se cumple c/u de las actividades desarrolladas, las cuales cumplen con las especificaciones consideradas en el Expediente Técnico. Se solicita a la entidad formar la Comisión de Recepción de la Obra, la cual ha culminado satisfactoriamente y se ha cumplido con todo lo señalado en el Expediente Técnico. Se ha verificado y se da la conformidad correspondiente".*

Que, mediante Carta N° 017-2020-SUP/V.L.OTACISA de fecha 24.01.2020 el representante legal de la Supervisión Víctor López Julca, solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Obra, señalando lo siguiente: *"... comunicarles que la ejecución de la obra "Rehabilitación del Servicio de Agua del Canal de Periquillo Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", se ha culminado satisfactoriamente el día 19 de enero del 2020, cumpliendo con los términos considerados en el contrato..."*.

Que, con Carta N° 026-2020-SUP/V.L. OTACISA de fecha 31 de enero del 2020, el representante legal de la Supervisión Víctor López Julca, presenta un Informe de



Resolución Directoral N° 063-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Culminación de Obra, señalando lo siguiente: "... a fin de remitirle el Informe de Culminación de la Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua del Canal de Periquillo Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", el cual está debidamente orientado a los lineamientos de los términos de referencia del contrato y al Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios..."

Que, con Carta N° 042-2020-SUP/V.L. OTACISA de fecha 07 de febrero del 2020, la empresa supervisora OTACISA presente un Informe Complementario de Culminación de Obra, en el que presenta las siguientes conclusiones:

De acuerdo a lo indicado la ejecución de la obra ha cumplido en culminar las metas señaladas en el Expediente Técnico.

Se alcanzó un avance físico mensual de 2.01% con un monto de S/ 38,506.58 soles; siendo el avance físico acumulado de S/ 1,917,041.86 soles de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua del Canal de Periquillo Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", según el Expediente Técnico Final aprobado. Habiéndose culminado satisfactoriamente en el plazo establecido; cumpliendo con el contrato suscrito.

Se ha llegado al 99.95 a consecuencia que el barraje fijo construido es de 100.20 m de longitud y el Expediente Técnico considera 100.30. Se ha considerado esta longitud debido a que se ha alcanzado el ancho máximo del cauce del río; señalando además las partidas afectadas por menores metrados..."

Que, mediante Informe N° 750-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 14.02.2020, suscrito por los ingenieros Mariela Denisse Jara Martel y David Gaspar Velásquez, sostienen como conclusiones lo siguiente:

- 5.1.- *De acuerdo al análisis 4.2), la Obra se culminado en un 99.95% debido que de la meta "Barraje transversal fijo" de 100.30 m de longitud definida en el Expediente Técnico, ha sido construida en una longitud de 100.20 m a razón de que el ancho máximo del cauce del río es de 100.20m, en ese sentido hubieron menores metrados, pero si se llegaron a cumplir con las metas del proyecto.*
- 5.2.- *Respecto al cumplimiento del numeral 93.1 del Art. 93° del Reglamento de la Ley N° 30556, cabe señalar en base al análisis 4.1), el Supervisor de Obra comunicó de dentro del plazo, la culminación de la ejecución, pero dicha comunicación carecía de informe de supervisor, en ese sentido dicho profesional recién logro completar el "Informe de culminación de Obra" el 07.02.2020 con la Carta N° 042-2020-SUP/V.L. OTACISA, en ese orden de acciones se solicita realizar la Conformación del Comité de Recepción de Obra con los siguientes profesionales: Presidente de Comité Ing. Manuel del Maestro Yampufe (Especialista – PSI), Miembro N° 01 Ing. José Miguel Sandoval Reyes (Especialista – PSI), Asesor Técnico Andrés C. López Gonzales (Supervisor de Obra).*

Que, el Informe N° 750-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, señalado en el punto anterior ha sido hecho propio, por el Jefe de la Oficina de Supervisión, documento con el que recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego, elaborar el acto resolutivo para que os integrantes propuestos conformen el Comité de Recepción de Obra.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones –





Resolución Directoral N° 063 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego emitir el acto resolutivo para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua del Canal de Periquillo Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", de acuerdo a la propuesta efectuada por la Oficina de Supervisión;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua del Canal de Periquillo Distrito de Salitral, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, el mismo que estará integrado por:

- | | | |
|------------------|---|---|
| - Presidente | : | Ing. Manuel del Maestro Yampufé
Especialista - PSI |
| - Miembro | : | Ing. José Miguel Sandoval Reyes
Especialista - PSI |
| - Asesor Técnico | : | Ing. Andrés C. López Gonzáles
Supervisor de Obra |

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, probado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas notifique la presente Resolución a los miembros del Comité designados, al contratista, al supervisor y a la Oficina de Supervisión.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego